

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 45/2001**

Ref.: A la modificación del Nral. 3 del Acta Extraordinaria N° 3 de fecha 26 de febrero de 1996, que establecerá lo siguiente: "El Maestro Director de Escuela Rural Unidocente integrará el escalafón de dirección en el Grado "0"....."

**EXP. N° 2-695/01  
ACTA 54, RES. 59  
FECHA: 30/08/2001**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 45/2001**

Por la presente Circular N° 45/2001, se comunica la Resolución N° 59 del Acta N° 54 de fecha 30 de agosto del 2001, que se transcribe a continuación:

**VISTO:** Estas actuaciones relacionadas con la modificación del numeral 3 de la Resolución N° 1 del Acta Extraordinaria N° 3 de fecha 26 de febrero de 1996.

**RESULTANDO:** Que el citado numeral establece: "Direcciones de Escuelas Rurales Unidocentes", el Director de la Escuela Rural Unidocente, no integra el sistema escalafonario directivo.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Consejo de Educación Primaria por Acta N° 517, Resolución N° 9 del 2/7/01, solicita la modificación del acto citado en el VISTO de la presente, proponiendo para el mismo la nueva redacción:

"El Maestro Director de Escuela Rural Unidocente integrará el escalafón de dirección en el Grado "0". El mismo continuará percibiendo la remuneración de maestro en su grado con las compensaciones que actualmente recibe por sus funciones y por Escuela Rural mal ubicada si correspondiere."

II) Que la Gerencia General de Programación y Presupuesto manifiesta que correspondería aprobar la propuesta efectuada con la consideración expresa que los Maestros Directores Unidocentes, para continuar su carrera en el Escalafón de Dirección, deberán cumplir con el requisito de grado mínimo exigido para el mismo.

2) Que la Asesoría Letrada informa que la propuesta de obrados es viable desde el punto de vista jurídico, debiendo tenerse presente que el ingreso al grado propuesto deberá efectuarse por concurso en el cual se requiere exclusivamente 2 años de desempeño docente mínimo, lo que puede implicar que el docente pertenezca al Grado 1 del Escalafón, por lo que para continuar su carrera en el Escalafón de Dirección, deberá cumplir con el requisito mínimo exigido, Grado 4 ó 3, en su caso.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:**

2) Modificar el Numeral 3 del Acta Extraordinaria N° 3 de fecha 26 de febrero de 1996, estableciendo que el mismo quedará redactado de la siguiente forma:

“El Maestro Director de Escuela Rural Unidocente integrará el escalafón de dirección en el Grado "0". El mismo continuará percibiendo la remuneración de maestro en su grado con las compensaciones que actualmente recibe por sus funciones y por Escuela Rural mal ubicada si correspondiere.”

2) Establecer que el ingreso al Grado "0", deberá efectuarse por concurso en el cual se requiere como mínimo 2 años de desempeño docente, por lo que para continuar su carrera en el Escalafón de Dirección, deberá cumplir con el requisito mínimo exigido, Grado 4 ó 3, en su caso.

**POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

  
**Dr. Robert SILVA GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL**